

de relaciones nominales de pasajeros a la llegada de los buques a puertos españoles.

Segundo.—Queda subsistente la obligación de indicar en los Manifiestos el número de pasajeros y de bultos de equipaje que la nave conduzca totalizado por puertos de destino, a que se refiere el artículo 62 de las Ordenanzas de Aduanas.

Tercero.—La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Jose Muria Latorre.

Hno. Sr. Director general de Aduanas.

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de abril de 1969 por la que se modifica la tarifa de la desgravación fiscal a la exportación correspondiente a las partidas arancelarias Ex 20.05 B, Ex 20.06 B, Ex 20.06 C1 y Ex 20.06 C3.

Advertido error en la redacción del texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 3 de mayo de 1969, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6631, disposición segunda de la citada Orden, donde dice: «Segundo.—La nueva tarifa entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»», debe decir: «Segundo.—La nueva tarifa entrará en vigor el día 13 de junio de 1969.»

CONTINUACION a la Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se aprueban los Estados de modificaciones de créditos, que determinan los vigentes para los Presupuestos Generales del Estado del año 1969.

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económicos	Funcionarios			
		<i>Suma anterior</i>	129.684.400	
113	24	Funcionarios civiles de la Administración Militar (Ley número 105/1966, de 28 de diciembre) Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:		
		1. CUERPOS GENERALES		
		1.199 Administrativos, a 74.520	89.349.480	
		253 Auxiliares, a 56.000	13.935.240	
		130 Subalternos, a 42.120	5.475.600	
		Trienios	47.278.280	
		Pagos extraordinarios	15.603.900	
			<u>171.642.500</u>	
		2. CUERPOS ESPECIALES		
		30 Ingenieros Técnicos, a 116.640	3.499.200	
		225 Maestros de Arsenales, a 74.520	16.767.000	
		1.935 Oficiales de Arsenales, a 55.000	106.579.800	
		350 Mecánicos Conductores, a 48.600	17.010.000	
		Trienios	58.721.500	
		Pagos extraordinarios	20.257.700	
			<u>222.835.200</u>	
			<u>394.477.700</u>	
		Baja calculada por retraso en la provisión de vacantes	15.779.100	
			<u>378.698.600</u>	
			31.875.600	
		(Ley número 105/1966, de 28 de diciembre, y Decreto-ley número 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
		Gastos de representación		
		2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad.		
		Las dotaciones de este subconcepto se sustituyen por las siguientes:		
		Del Ministro	378.000	
		Del Subsecretario	270.000	
			<u>35.000</u>	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		
		<i>Suma y sigue</i>	161.596.000	

01.—MINISTERIO SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	161.596.000	
123	24	Asignación especial por destino en el extranjero		
		Para el personal que tenga derecho a tal devengo, etc. (Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)	3.763.000	
126	24	Para los complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal militar		
		1. Complementos, gratificaciones y premios del personal militar (Por distribución del crédito destinado a satisfacer obligaciones legales de personal militar dotadas insuficientemente, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 113/1966, de 28 de diciembre.)	20.000.000	
		<i>Artículo 13.—Complemento familiar</i>		
131	24	Para todo el personal militar y de marinería y tropa que tenga derecho a este complemento, etc.	23.465.000	
		(Por incorporación de ampliación autorizada en 1968, al amparo de la vigente Ley de Presupuestos, y Decreto número 3160/1968, de 26 de diciembre, en relación con la Ley número 31/1965, de 4 de mayo.)		
		<i>Artículo 15.—Gastos de Tropa y Marinería</i>		
151	24	Haberes		
		Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:		
		1. PERSONAL CON MENOS DE DOS AÑOS DE SERVICIO		
		1.535 Cabos Especialistas, a 1.416 2.173.560		
		27 Músicos de tercera, a 2.112 57.024		
		50 Educandos de Música, a 504 25.200		
		11 Cabos de Banda, a 1.416 15.576		
		450 Cornetas y Tambores, a 504 226.800		
		72 Educandos de Banda, a 420 30.240		
		9.300 Marineros y Soldados de primera, a 504 ... 4.687.200		
		20.095 Marineros y Soldados de segunda, a 420. 8.439.900		
		15.855.500		
		2. PERSONAL CON MAS DE DOS AÑOS DE SERVICIO		
		<i>Especialistas</i>		
		Apartado a) del artículo primero del Decreto sobre retribución de este personal.		
		Cabos primeros:		
		1.297 con más de dos y hasta cinco años de servicio, a 32.400 39.106.800		
		1.617 con más de cinco y hasta ocho años de servicio, a 48.600 78.586.200		
		1.715 con más de ocho años de servicio, a 64.800. 111.132.000		
		Cabos:		
		1.357 con más de dos y hasta cinco años de servicio, a 27.000 36.639.000		
		<i>Músicos</i>		
		Apartado b) del artículo primero del Decreto sobre retribución de este personal.		
		Músicos de tercera:		
		4 con más de dos y hasta cinco años de servicio, a 32.400 129.600		
		6 con más de cinco y hasta ocho años de servicio, a 48.600 291.600		
		122 con más de ocho años de servicio, a 64.800. 7.905.600		
		Suma y sigue 273.790.800 15.655.500		
			208.824.000	

01.—MINISTERIO. SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas		
Econo- mica	Funcio- nal					
		<i>Suma anterior</i>	273.790.800	15.655.500	208.824.000	
151	24	Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música				
		Apartado c) del artículo primero del Decreto sobre retribución de este personal.				
		13 Cabos primeros con más de ocho años de servicio, a 48.800	631.800			
		29 Cabos con más de ocho años de servicio, a 52.400	939.600			
		Cornetas, Tambores y Educandos:				
		42 con más de dos y hasta cinco años de servicio, a 8.640	362.880			
		— Con más de cinco y hasta ocho años de servicio, a 12.960	—			
		16 con más de ocho años de servicio, a 19.440	311.040			
		No Especialistas:				
		159 Cabos primeros con más de ocho años de servicio, a 48.600	7.727.400			
				283.763.520		
		3. Premios de permanencia del expresado personal		38.896.800		
		4. Pagas extraordinarias		34.875.280		
				373.191.100		
		Baja calculada por retraso en la provisión de vacantes		14.927.600		
				358.263.500		
					30.635.500	
		(Decreto 329/1967, de 23 de febrero, en relación con la Ley número 113/1966, de 28 de diciembre, y Decreto-ley número 15/1967, de 27 de noviembre.)				
152	24	Otras remuneraciones en metálico				
		1. Gratificaciones y demás retribuciones complementarias del personal de marinería y tropa con más de dos años de servicio			40.893.500	
		(Consolidación de adscripción concedida en 1968 con cargo al crédito presupuestado destinado a satisfacer las diferencias originadas por la nueva paridad de la peseta y de la transferencia autorizada en dicho año, de conformidad con la vigente Ley de Presupuestos.)				
		(Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, y transferencia autorizada al amparo de la vigente Ley de Presupuestos.)				
		Artículo 16.— <i>Jornales</i>				
161	24	Retribuciones del personal sujeto a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario de la Administración Militar			20.061.000	
		(El aumento precedente es consecuencia de lo dispuesto en los Decretos números 2525/1967, de 20 de octubre, y 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)				
		Artículo 18.— <i>Cuota Seguros Sociales</i>				
181	24	Para abono de la cuota patronal del Regimen General de la Seguridad Social, Formación Profesional y obligaciones emanadas de las disposiciones vigentes sobre Accidentes del Trabajo			16.764.000	
		(Decretos números 2419/1966, de 10 de septiembre; 2342/1967, de 21 de septiembre, y 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de Seguridad Social.)				
		Artículo 19.— <i>Clases Pasivas</i>				
		Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:				
198	51	Para sueldos pasivos de los Almirantes y Oficiales Generales en situación de reserva y Jefes y Oficiales retirados en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando		24.300.000		
		Pagas extraordinarias		2.430.000		
				26.730.000		
					2.250.000	
		(Ley número 113/1966, de 28 de diciembre y disposiciones dictadas para su aplicación.)				
		<i>Suma y sigue</i>				319.428.000

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
 02.—INTENDENCIA GENERAL
 03.—JEFATURA DEL APOYO LOGISTICO
 04.—DIRECCION DE CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES
 05.—DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO Y TRANSPORTE

MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	219,428,000	
		Capítulo 7.—Transferencias de capital		
		Artículo 72.— <i>A Organismos autónomos</i>		
721	03	A) Patronato de Casas de la Armada:		
		2. Para construcción de nuevas viviendas militares	21,957,000	
722	12	A) Canal de Experiencias Hidrodinámicas, para investigación científica y técnica		8,100,000
		Se suprime este concepto y su dotación. (Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		TOTAL DE SERVICIO 01	311,385,000	8,100,000
		SERVICIO 02.—INTENDENCIA GENERAL		
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.— <i>Dotación ordinaria para gastos de oficina</i>		
211	24	Agregadurías Navales en el extranjero	525,000	
		(Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 02	525,000	
		SERVICIO 03.—JEFATURA DEL APOYO LOGISTICO		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.— <i>Programa de Investigación</i>		
611	22	Para realizar estas actividades por el Centro de Investigaciones de la Armada. (Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		500,000
		TOTAL DEL SERVICIO 03		500,000
		SERVICIO 04.—DIRECCION DE CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.— <i>Programa Naval</i>		
611	24	Para el desarrollo del Programa Naval	494,200,000	
		(Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 04	494,200,000	
		SERVICIO 05.—DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO Y TRANSPORTE		
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 24.— <i>Dietas, locomoción y traslados</i>		
241	24	1. Para las dietas, pluses y asignaciones de residencia eventual que correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes. (Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)	1,746,000	
		TOTAL DEL SERVICIO 05	1,746,000	

06.—SERVICIOS DOCENTES Y DE INSTRUCCION
09.—INSTITUTO Y SERVICIOS HIDROGRAFICOS

MINISTERIO DE MARINA

NÚMERICACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas																																
Económica	Funcional																																			
112	24	<p align="center">SERVICIO 06.—SERVICIOS DOCENTES Y DE INSTRUCCION</p> <p align="center">Capítulo 1.—Remuneraciones de personal</p> <p align="center">Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</p> <p align="center">Retribuciones básicas de alumnos</p> <p>Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:</p> <p align="center">1. ALUMNOS DE DIFERENTES CUERPOS</p> <table border="0"> <tr> <td>183 Alféreces de Fragata y asimilados, a 97.200.</td> <td>17 787.600</td> </tr> <tr> <td>141 Guardiamarinas de segundo año, a 81.000.</td> <td>11 421.000</td> </tr> <tr> <td>185 Guardiamarinas de primer año, a 64.800.</td> <td>6 804.000</td> </tr> <tr> <td>249 Aspirantes, a 420 pesetas</td> <td>104.580</td> </tr> <tr> <td></td> <td><hr/></td> </tr> <tr> <td></td> <td align="right">36.117.180</td> </tr> </table> <p align="center">2. ALUMNOS DE LA MILICIA NAVAL UNIVERSITARIA</p> <table border="0"> <tr> <td>166 Alféreces de Fragata y asimilados (cuatro meses, a 5.400 pesetas)</td> <td>3.505.600</td> </tr> <tr> <td>14 Sargentos y asimilados (cuatro meses, a pesetas 3.510)</td> <td>196.560</td> </tr> <tr> <td>175 Cabos primeros (tres meses, a 176 pesetas)</td> <td>92.400</td> </tr> <tr> <td>200 Alumnos, Cabos segundos (tres meses, a 118)</td> <td>70.800</td> </tr> <tr> <td>250 Alumnos (tres meses, a 49 pesetas)</td> <td>31.500</td> </tr> <tr> <td></td> <td><hr/></td> </tr> <tr> <td></td> <td align="right">3.976.860</td> </tr> </table> <p>Pagas extraordinarias de dicho personal</p> <table border="0"> <tr> <td></td> <td align="right">4.176.960</td> </tr> <tr> <td></td> <td><hr/></td> </tr> <tr> <td></td> <td align="right">44.271.000</td> </tr> </table> <p align="right">3.730.000</p> <p>(Ley número 113/1966, de 28 de diciembre, y disposiciones dictadas para su aplicación.)</p> <p align="center">TOTAL DEL SERVICIO 06</p> <p align="right">3.730.000</p>	183 Alféreces de Fragata y asimilados, a 97.200.	17 787.600	141 Guardiamarinas de segundo año, a 81.000.	11 421.000	185 Guardiamarinas de primer año, a 64.800.	6 804.000	249 Aspirantes, a 420 pesetas	104.580		<hr/>		36.117.180	166 Alféreces de Fragata y asimilados (cuatro meses, a 5.400 pesetas)	3.505.600	14 Sargentos y asimilados (cuatro meses, a pesetas 3.510)	196.560	175 Cabos primeros (tres meses, a 176 pesetas)	92.400	200 Alumnos, Cabos segundos (tres meses, a 118)	70.800	250 Alumnos (tres meses, a 49 pesetas)	31.500		<hr/>		3.976.860		4.176.960		<hr/>		44.271.000		
183 Alféreces de Fragata y asimilados, a 97.200.	17 787.600																																			
141 Guardiamarinas de segundo año, a 81.000.	11 421.000																																			
185 Guardiamarinas de primer año, a 64.800.	6 804.000																																			
249 Aspirantes, a 420 pesetas	104.580																																			
	<hr/>																																			
	36.117.180																																			
166 Alféreces de Fragata y asimilados (cuatro meses, a 5.400 pesetas)	3.505.600																																			
14 Sargentos y asimilados (cuatro meses, a pesetas 3.510)	196.560																																			
175 Cabos primeros (tres meses, a 176 pesetas)	92.400																																			
200 Alumnos, Cabos segundos (tres meses, a 118)	70.800																																			
250 Alumnos (tres meses, a 49 pesetas)	31.500																																			
	<hr/>																																			
	3.976.860																																			
	4.176.960																																			
	<hr/>																																			
	44.271.000																																			
112	24	<p align="center">SERVICIO 09.—INSTITUTO Y SERVICIOS HIDROGRAFICOS</p> <p align="center">Capítulo 1.—Remuneraciones de personal</p> <p align="center">Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</p> <p>Para las retribuciones básicas del personal siguiente:</p> <p>Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:</p> <p>1. Sueldos de:</p> <table border="0"> <tr> <td>1 Ingeniero Hidrógrafo</td> <td>178.200</td> </tr> <tr> <td>2 Ingenieros Hidrógrafos, a 162.000 pesetas.</td> <td>324.000</td> </tr> <tr> <td>6 Ingenieros Hidrógrafos, a 151.200 pesetas.</td> <td>907.200</td> </tr> <tr> <td>6 Ingenieros Hidrógrafos, a 140.400 pesetas.</td> <td>842.400</td> </tr> <tr> <td></td> <td><hr/></td> </tr> <tr> <td></td> <td align="right">2.251.800</td> </tr> </table> <p>2. Trienios y pagas extraordinarias</p> <table border="0"> <tr> <td></td> <td align="right">1.995.200</td> </tr> <tr> <td></td> <td><hr/></td> </tr> <tr> <td></td> <td align="right">4.247.000</td> </tr> </table> <p align="right">357.000</p> <p>(Ley número 113/1966, de 28 de diciembre, y disposiciones dictadas para su aplicación.)</p> <p align="center">Capítulo 4.—Transferencias corrientes</p> <p align="center">Artículo 49.—Al Exterior</p> <p>Para la Oficina Internacional de Hidrografía</p> <table border="0"> <tr> <td></td> <td align="right">118.000</td> </tr> </table> <p>(Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)</p> <p align="center">TOTAL DEL SERVICIO 09</p> <p align="right">475.000</p>	1 Ingeniero Hidrógrafo	178.200	2 Ingenieros Hidrógrafos, a 162.000 pesetas.	324.000	6 Ingenieros Hidrógrafos, a 151.200 pesetas.	907.200	6 Ingenieros Hidrógrafos, a 140.400 pesetas.	842.400		<hr/>		2.251.800		1.995.200		<hr/>		4.247.000		118.000														
1 Ingeniero Hidrógrafo	178.200																																			
2 Ingenieros Hidrógrafos, a 162.000 pesetas.	324.000																																			
6 Ingenieros Hidrógrafos, a 151.200 pesetas.	907.200																																			
6 Ingenieros Hidrógrafos, a 140.400 pesetas.	842.400																																			
	<hr/>																																			
	2.251.800																																			
	1.995.200																																			
	<hr/>																																			
	4.247.000																																			
	118.000																																			
482	24	<p>Para la Oficina Internacional de Hidrografía</p> <p align="right">118.000</p> <p>(Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)</p> <p align="center">TOTAL DEL SERVICIO 09</p> <p align="right">475.000</p>																																		

10.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		SERVICIO 10.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldo, trienios y pagas extraordinarias		
111	24	Personal excedente de las plantillas		
		Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:		
		Cuerpo Patentados		
		<i>Escala Complementaria del Cuerpo General</i>		
		5 Capitanes de Navío, a 162.000 pesetas	810.000	
		<i>Reserva Naval Activa (Servicio de Puente)</i>		
		5 Capitanes de Corbeta, a 140.400 pesetas	702.000	
		<i>Reserva Naval Activa (Servicio Radiotelegráfico)</i>		
		1 Capitán de Corbeta	140.400	
		<i>Ingeniería de Armas Navales</i>		
		1 Coronel	162.000	
		<i>Escala de Tierra del Cuerpo de Máquinas</i>		
		10 Comandantes, a 140.400 pesetas	2.246.400	
		<i>Reserva Naval Activa del Cuerpo de Máquinas</i>		
		5 Comandantes, a 140.400 pesetas	702.000	
		<i>Jurídicos</i>		
		4 Coroneles, a 162.000 pesetas	648.000	
		1 Teniente Coronel	151.200	
		1 Comandante	140.400	
		<i>Intervención</i>		
		1 Coronel	162.000	
		<i>Infantería de Marina</i>		
		4 Coroneles, a 162.000 pesetas	648.000	
		4 Tenientes Coroneles, a 151.200 pesetas	604.800	
		113 Comandantes, a 140.400 pesetas	15.865.200	
		<i>Escala Complementaria de Infantería de Marina</i>		
		3 Comandantes, a 140.400 pesetas	421.200	
		Cuerpo de Suboficiales		
		<i>Infantería de Marina</i>		
		41 Mayores, a 108.600 pesetas	4.428.000	
		12 Brigadas, a 91.800 pesetas	1.101.600	
		<i>Bandas de Música</i>		
		1 Brigada	91.800	
		4 Músicos de primera, a 91.800 pesetas	367.200	
		15 Músicos de segunda, a 70.200 pesetas	1.053.000	
		Pagas extraordinarias	3.044.500	
		33.489.700		
			2.819.000	
		<i>Suma y tiene</i>		2.819.000

10.- OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	2.819.000	
112	24	Personal militar a extinguir		
		Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:		
		<i>Escala Complementaria del Cuerno General</i>		
		12 Capitanes de Navío, a 162.000 pesetas	1.944.000	
		11 Capitanes de Fragata, a 151.200	1.663.200	
		<i>Escala Complementaria del Cuerpo General de Servicios Marítimos</i>		
		7 Capitanes de Corbeta, a 140.400 pesetas	982.800	
		<i>Escala Complementaria del Cuerpo de Infantería de Marina</i>		
		3 Coroneles, a 162.000 pesetas	486.000	
		2 Tenientes Coroneles, a 151.200 pesetas	302.400	
		12 Comandantes, a 140.400 pesetas	1.684.800	
		12 Capitanes, a 135.000 pesetas	1.620.000	
		2 Tenientes, a 129.600 pesetas	259.200	
		<i>Escala Complementaria del Cuerpo de Sanidad (Sección de Medicina)</i>		
		1 Teniente Coronel	151.200	
		<i>Escala Complementaria del Cuerpo Jurídico</i>		
		1 Coronel	162.000	
		Pagas extraordinarias	925.600	
		10.181.200		
			291.300	
113	24	Personal de Infantería de Marina en la Reserva		
		Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:		
		12 Comandantes, a 105.300 pesetas	1.263.600	
		19 Capitanes, a 101.250 pesetas	1.923.750	
		3 Tenientes, a 97.200 pesetas	291.600	
		Trienios	3.040.200	
		Pagas extraordinarias	651.850	
		7.171.000		
			603.600	
		(Las modificaciones de los tres conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en las Leyes números 113/1966 y 142/1964, y de las disposiciones dictadas para su aplicación.)		
114	24	Funcionarios civiles de la Administración Militar		
		Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:		
		<i>Observatorio Astronómico de San Fernando</i>		
		2 Observadores de primera, a 151.200 pesetas	302.400	
		4 Observadores de segunda, a 140.400 pesetas	561.600	
		3 Observadores de tercera, a 135.000 pesetas	405.000	
		16 Auxiliares Observadores, a 129.600 pesetas	2.073.600	
		4 Calculadores de primera, a 140.400 pesetas	561.600	
		2 Calculadores de segunda, a 135.000 pesetas	270.000	
		1 Calculador de tercera	129.600	
		Trienios	2.440.800	
		Pagas extraordinarias	674.460	
		<i>Instituto y Servicios Hidrográficos</i>		
		3 Cartógrafos, Jefes de segunda, a 151.200 pesetas	453.600	
		10 Cartógrafos de primera, a 140.400 pesetas	1.404.000	
		9.276.660		
		<i>Suma y sigue</i>	3.713.900	

10. OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
114	24	Suma anterior	9.276.600	3.713.900
		11 Cartógrafos de segunda, a 135.000 pesetas	1.485.000	
		15 Cartógrafos de tercera, a 129.600 pesetas	1.944.000	
		3 Grabadores de Topografía de primera, a 140.400 pesetas	421.200	
		3 Grabadores de Topografía de segunda, a 135.000 pesetas	405.000	
		2 Grabadores de Topografía de tercera, a 129.600 pesetas	259.200	
		1 Grabador de letra de primera	140.400	
		2 Grabadores de letra de segunda, a 135.000 pesetas	270.000	
		1 Grabador de letra de tercera	129.600	
		1 Grabador mecánico	70.200	
		Trienios	3.069.360	
		Pagas extraordinarias	1.005.156	
		<i>Conserjes del Ministerio</i>		
		1 Conserje Mayor	102.600	
		15 Conserjes primeros, a 91.800 pesetas	1.377.000	
		24 Conserjes segundos, a 75.600 pesetas	1.814.400	
		29 Conserjes terceros, a 70.200 pesetas	2.035.800	
		Trienios	3.129.840	
		Pagas extraordinarias	845.964	
		<i>Personal vario</i>		
		15 Profesores civiles del Colegio de Huérfanos, a 135.000 ptas.	2.025.000	
		2 Oficiales segundos de Intervención, a 129.600 pesetas	259.200	
		1 Práctico de Costa	129.600	
		Trienios	1.948.235	
		Pagas extraordinarias	436.204	
		<i>Escalas a extinguir de funcionarios civiles</i>		
		<i>Segunda Sección de la Maestranza</i>		
		7 Auxiliares administrativos coeficiente 1,7, a 55.080 ptas.	385.560	
		<i>Tercera Sección de la Maestranza</i>		
		24 Encargados, coeficiente 1,7, a 55.080 pesetas	1.321.920	
		520 obreros, coeficiente 1,5, a 48.600 pesetas	25.272.000	
		131 Peones, coeficiente 1,3, a 42.120 pesetas	5.517.720	
		<i>Restantes escalas a extinguir</i>		
		7 Auxiliares administrativos de la Marina Civil, coeficiente 2,3, a 74.520 pesetas	521.640	
		8 Porteros de la Marina Mercante, coeficiente 1,3, a 42.120.	336.960	
		Trienios	17.456.415	
		Pagas extraordinarias	5.081.266	
			88.473.100	
				7.445.100
		(Leyes números 105/1966 y 113/1966, de 28 de diciembre, Decreto-ley número 15/1967, de 27 de noviembre, y disposiciones dictadas para su efectividad.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 10	11.159.000	

R E S U M E N	Aumentos	Bajas
	01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	341.385.000
02. Intendencia General	525.000	
03. Jefatura del Apoyo Logístico		500.000
04. Dirección de Construcciones Navales Militares	494.200.000	
05. Dirección de Aprovisionamiento y Transportes	1.746.000	
06. Servicios Docentes y de Instrucción	3.730.000	
09. Institutos y Servicios Hidrográficos	475.000	
10. Obligaciones a extinguir	11.159.000	
Totales	853.220.000	8.600.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y AR

SECCION QUINCE

(En miles)

ARTICULOS		SERVICIOS			
Num	DENOMINACION	01 Ministerio Subse- cretaria y Servicios Ge- nerales	02 Intendencia General	03 Jeratura de Apoyo Logístico	04 Dirección de Construc- ciones Na- vales Militares
A) OPERACIONES CORRIENTES					
REMUNERACIONES DE PERSONAL					
11	Sueldos, trienios y pagas extraordinarias	1.914.171	—	—	—
12	Otras remuneraciones	845.659	—	—	—
13	Complemento familiar	104.245	—	—	—
14	Remuneraciones en especie	—	—	—	—
15	Gastos de Tropa y Marinería	507.025	—	—	—
16	Jornales	142.408	—	—	—
17	Personal eventual contratado y vario	—	—	—	—
18	Cuota Seguros Sociales	45.264	—	—	—
19	Clases Pasivas	26.730	—	—	—
<i>Total Capítulo 1</i>		3.585.502	—	—	—
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS					
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	—	1.152	50.586	288
22	Gastos de inmuebles	—	1.863	—	75.401
23	Transportes y comunicaciones	—	100	—	—
24	Dietas, locomoción y traslados	—	—	—	—
25	Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios	—	10.036	3.985	165
26	Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edificios)	—	—	—	379.650
27	Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación.	—	—	—	—
28	—	—	—	—
29	Dotaciones para Servicios nuevos	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 2</i>		—	13.201	54.571	455.504
INTERESES					
31	De deuda representada por títulos valores	—	—	—	—
32	De anticipos y préstamos	—	—	—	—
33	De depósitos	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 3</i>		—	—	—	—
TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
41	Al Estado	—	—	—	—
42	A Organismos autónomos	2.476	—	—	—
43	A Corporaciones Locales	—	—	—	—
44	A la Seguridad Social	—	—	—	—
45	A Empresas	—	—	—	—
46	A Instituciones financieras	—	—	—	—
47	A Instituciones sin fines de lucro	6.065	—	—	—
48	A Familias	—	9.500	—	—
49	Al Exterior	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 4</i>		8.541	9.500	—	—
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		3.594.043	22.701	54.571	455.504

ARTICULOS		SERVICIOS			
Núm	DENOMINACION	01 Ministerio Subse- cretaría y Servicios Ge- nerales	02 Intendencia General	03 Jefatura de Apoyo Logístico	04 Dirección de Construc- ciones Na- vales Militares
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
INVERSIONES REALES					
61	—	—	1.000	1.929.683
62	—	—	—	75.000
63	—	—	—	160.000
64	—	—	—	—
65	—	—	—	—
66	—	—	—	—
67	—	—	—	—
68	—	—	—	—
69	—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 6</i>	—	—	1.000	2.164.683
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
71	Al Estado	—	—	—	—
72	A Organismos autónomos	61.457	—	—	—
73	A Corporaciones Locales	—	—	—	—
74	A la Seguridad Social	—	—	—	—
75	A Empresas	—	—	—	—
76	A Instituciones financieras	—	—	—	—
77	A Instituciones sin fines de lucro	—	—	—	—
78	A Familias	—	—	—	—
79	Al Exterior	—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 7</i>	61.457	—	—	—
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS					
81	Constitución de depósitos	—	—	—	—
82	Adquisición de títulos a corto plazo	—	—	—	—
83	Adquisición de obligaciones	—	—	—	—
84	Adquisición de acciones	—	—	—	—
85	Concesión de préstamos a corto plazo	—	1.500	—	—
86	Concesión de préstamos a largo plazo	—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 8</i>	—	1.500	—	—
VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS					
91	Devolución de depósitos	—	—	—	—
92	Amortización de deuda emitida a corto plazo	—	—	—	—
93	Amortización de deuda emitida a largo plazo	—	—	—	—
94	Amortización de préstamos recibidos a corto plazo	—	—	—	—
95	Amortización de préstamos recibidos a largo plazo	—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 9</i>	—	—	—	—
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	61.457	1.500	1.000	2.164.683
RESUMEN					
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.594.043	22.701	54.571	455.504
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	61.457	1.500	1.000	2.164.683
	Total general	3.655.500	24.201	55.571	2.620.187

